



CONTRATO DE SERVICIOS N° 000028-2020-GR.LAMB/ORAD [3359179 - 180]

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. PEDRO ABEL LABARTHE DURAND, DISTRITO CHICLAYO Y PIMENTEL, EN LOS DISTRITOS DE CHICLAYO Y PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975-Chiclayo, Km. 4.5 carretera a Pimentel, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, representada por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, CPC GERMAN PISFIL AGAPITO, identificado con DNI N° 16560965, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2019-GR.LAMB/GR, del 03 de abril del 2019; y según facultades otorgadas en el literal "p" del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones vigente, y de otra parte **SAMADHI PERU S.A.C TALLER DE ARQUITECTURA**, con RUC N° 20520810332; debidamente representada por su Apoderado **RENE CARLOS POGGIONE GONZALES**, identificado con DNI N° 10327220; según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 12257750 del Registro de Personas Jurídicas - Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Miguel Grau N° 1080 Dpto. 101 Distrito de Chiclayo; Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, correo electrónico administracion@samadhiperu.com; con teléfono de contacto N° 01 6353788 Cel. 987651860; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de octubre de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS N.º 01-2020-GR.LAMB** para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. PEDRO ABEL LABARTHE DURAND, DISTRITO CHICLAYO Y PIMENTEL, EN LOS DISTRITOS DE CHICLAYO Y PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, a **SAMADHI PERU S.A.C TALLER DE ARQUITECTURA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Mediante Oficio N.º 1352-2020-GR.LAMB/ORAD-OFLO [3359179-178], del 9 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, remite el expediente de contratación, la oferta del postor **SAMADHI PERU S.A.C TALLER DE ARQUITECTURA**; y, la documentación para la elaboración y suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. PEDRO ABEL LABARTHE DURAND, DISTRITO CHICLAYO Y PIMENTEL, EN LOS DISTRITOS DE CHICLAYO Y PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 773,490.00 (Setecientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE SERVICIOS N° 000028-2020-GR.LAMB/ORAD [3359179 - 180]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para el procedimiento del pago, este se hará previo a la emisión del informe de conformidad de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica de la siguiente forma:

Valorizaciones o Pago a Cuenta:

- a. El abono de la contraprestación a EL CONTRATISTA se efectuará contra prestación y con la conformidad de LA ENTIDAD.
- b. Los pagos se efectuarán de la siguiente manera
 - **1er. Pago:** Equivalente al **veinte por ciento (20%) del monto contractual** para la elaboración del Expediente Técnico, contra presentación, conformidad y aprobación del Primer entregable (Informe técnico y estudios básicos).
 - **2do. Pago:** Equivalente al **treinta por ciento (30%) del monto contractual** para la elaboración del Expediente Técnico, contra presentación, conformidad y aprobación del segundo entregable (Proyecto integral de especialidades).
 - **3er Pago:** Equivalente al **treinta por ciento (30%) del monto contractual** para la elaboración del Expediente Técnico, contra presentación, conformidad y aprobación del tercer entregable (Presupuesto).
 - **4to Pago:**
 - Equivalente al **veinte por ciento (20%) del monto contractual** para la elaboración del Expediente Técnico, contra presentación de:
 1. Conformidad y aprobación de Informe final (Expediente técnico definitivo) y
 2. Registro y aprobación del formato 8-a por parte de la unidad formuladora respectiva.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Los pagos serán abonados al Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 002-19300256849802217 del Banco de Crédito del Perú (BCP).

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde la entrega de terreno por parte de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CONTRATO DE SERVICIOS N° 000028-2020-GR.LAMB/ORAD [3359179 - 180]**

Conforman el plantel clave de la consultoría de obra:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP/CAP
1	JEFE DE PROYECTO	ARQ. CARLOS ALFREDO PALOMINO MEDINA	CAP N° 4993
2	ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTONICO	ARQ. SUSANA ELSA GEMA BIONDI ANTÚNEZ DE MAYOLO	CAP N° 8125
3	ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN	ARQ. ANDRÉS GUSTAVO CARMEN BURGA	CAP N° 15795
4	ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL	ING. ABELINO MEGO BARBOZA	CIP N° 155102
5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	ING. PABLO ADOLFO HUMBERTO VALDIVIA CHACÓN	CIP N° 14649
6	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS -ELECTROMECHANICAS	ING. ELMER HUMBERTO SEGURA LOPEZ	CIP N° 186297
7	ESPECIALISTA EN INSTALACION DE REDES Y TELECOMUNICACIONES	ING. MIULHER MITCHEL ROBLES GUZMÁN	CIP N° 160263
8	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	ING. GUSTAVO HEYSSER CHICOMA ROJAS	CIP N° 197190
9	ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	ING. SANDY SALDAÑA CASTRO	CIP N° 152848
10	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	ARQ. JAIME ARTURO JUSCAMAITA GARCIA	CAP N° 5550
11	ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS	ING. JOSÉ WILFRIDO ARTURO MENDOZA MEDINA	CIP N° 101505
12	ESPECIALISTA EN MODELACIÓN BIM	ARQ. CÉSAR AMADO TIRADO HURTADO	CAP N° 14643

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/77,349.00 (Setenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles)**, a través de la retención del 10% del monto del contrato, que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.



PERÚ



CONTRATO DE SERVICIOS N° 000028-2020-GR.LAMB/ORAD [3359179 - 180]

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto directo dentro de ocho (08) días calendarios computados a partir de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Dirección de Estudios y Asistencia Técnica (DEAT).

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x monto vigente
	F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

**CONTRATO DE SERVICIOS N° 000028-2020-GR.LAMB/ORAD [3359179 - 180]**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (1 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la dirección de estudios y asistencia técnica.
2	En caso el contratista presentara estudios definitivos requeridos sin firmas o firmados por profesionales diferentes a los propuestos para el desarrollo del expediente técnico, sin previa comunicación y aprobación de la Entidad.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la dirección de estudios y asistencia técnica.
3	Por presentar información técnica falsificada o sin sustento técnico durante la elaboración del expediente técnico.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la dirección de estudios y asistencia técnica.
4	En caso de ausencia del Jefe del proyecto o representante legal en la entrega del terreno.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la dirección de estudios y asistencia técnica. La entidad suscribirá un acta por cada actividad.
5	En caso de ausencia de los profesionales especialistas en los trabajos de campo— personal clave ofertado.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la dirección de estudios y asistencia técnica.
6	En caso de ausencia del personal clave en las reuniones de evaluación (sustentación) de cada entregable.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la dirección de estudios y asistencia técnica.

**CONTRATO DE SERVICIOS N° 000028-2020-GR.LAMB/ORAD [3359179 - 180]**

7	En caso de ausencia del personal clave en las reuniones concurrentes de coordinación convocadas por la entidad.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la dirección de estudios y asistencia técnica.
8	En caso de no atender oportunamente la solicitud de aclaraciones, opiniones, consultas y otros formulados por escrito y/u otro medio de comunicación, realizado por la entidad, en el plazo de 24 horas de haber recibido la solicitud.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la dirección de estudios y asistencia técnica.
9	Cuando los entregables presentados estén incompletos en relación a lo solicitado en los términos de referencia.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada supuesto de ocurrencia.	Según informe de la dirección de estudios y asistencia técnica.
10	Retraso del contratista en la entrega de los informes parciales, subsanación de observaciones y/o devolución de los entregables observados por la entidad.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de atraso.	Según informe de la dirección de estudios y asistencia técnica.
11	En caso el personal clave no se encuentre hábil durante la ejecución contractual.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de no habilidad.	Según informe de la dirección de estudios y asistencia técnica.
12	Retraso del proyecto debido a observaciones no subsanadas por omisión u observaciones nuevas que provengan de correcciones fallidas.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de retraso.	Según informe de la dirección de estudios y asistencia técnica.
13	Retraso del contratista en la entrega de los informes prestados por la entidad para su escaneo y fotocopiado.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de retraso.	Según informe de la dirección de estudios y asistencia técnica.
14	Retraso del contratista en la entrega de plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico definitivo.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.50 UIT) por cada día de retraso.	Según informe de la dirección de estudios y asistencia técnica.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



CONTRATO DE SERVICIOS N° 000028-2020-GR.LAMB/ORAD [3359179 - 180]

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del



CONTRATO DE SERVICIOS N° 000028-2020-GR.LAMB/ORAD [3359179 - 180]

plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral, conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque y el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Juan Tomis Stack N° 975-Chiclayo, Km. 4.5 carretera a Pimentel, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Miguel Grau N° 1080 Dpto. 101 Distrito de Chiclayo; Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 11 días del mes de noviembre de 2020.



[Handwritten signature]

SAMADHI PERU SAC
 TALLER DE ARQUITECTURA

 Arq. Rene Poggione Gonzalez
 Representante Legal

Firmado digitalmente
 GERMAN PISFIL AGAPITO
 JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
 Fecha y hora de proceso: 11/11/2020 - 15:49:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>